



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

RESOLUCIÓN N^o **4789**

()

28 OCT 2015

Por la cual se modifica el Artículo 2^o de la Resolución No. 3720 del 31 de agosto de 2015.

**EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 047 de 2014, 055 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución Rectoral No. 3720 del 31 de agosto de 2015, se convocó el proceso de elección de Representante de los Estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ante el CONSEJO ACADÉMICO, y en tal norma se estipuló como fecha de votación el día jueves 29 de octubre de 2015.

Que mediante oficio con fecha 10 de octubre de 2015, el Representante de Estudiantil ante el Consejo de Facultad de Estudios a Distancia, representantes ante Comités de Currículo y Estudiantes de la Facultad de Estudios a Distancia, solicitaron que las elecciones a cualquier estamento de representación, se realicen el día en se encuentren en actividad académica, con el fin de garantizar el principio de democracia participativa.

Que el Consejo Superior en sesión 09 del día 27 de octubre de 2015, recomendó a la administración de la Universidad, adoptar las medidas a que hubiere lugar con el fin de garantizar la participación de la totalidad de la comunidad académica en la elección de los representantes ante las diferentes corporaciones universitarias.

Que en virtud de lo anterior, es necesario modificar la fecha para la elección del Representante de todos los Estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ante el CONSEJO ACADÉMICO, en virtud de la solicitud efectuada por Representante de Estudiantil ante la Facultad de Estudios a Distancia, y representantes de Currículo y Estudiantes de la Facultad de Estudios a Distancia.

Que efectuada la solicitud a la Coordinación del grupo organización y sistemas de la Universidad, con respecto al requerimiento efectuado por el Consejo Superior Universitario, se informa a la secretaría general mediante acta que se anexa al presente acto administrativo, que con el fin de garantizar la participación de toda la comunidad estudiantil de pregrado en el proceso antes citado, es posible la habilitación del sistema de información de votación electrónica, durante los días viernes 06 de noviembre y sábado 07 de noviembre de 2015.

Que por lo antes expuesto, se habilitará el sistema de información de votación electrónica durante los días viernes 06 de noviembre de 8:00 am a 8:00 pm y el sábado 07 de noviembre de 8:00 am a 8:00 pm, para que los estudiantes de pregrado presencial y estudiantes de la facultad de estudios a distancia FESAD; elijan su representante ante el Consejo Académico.

Que es función del Rector, expedir mediante Resoluciones, los actos administrativos, según lo previsto en el Artículo 22 literal c) del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

4789

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución No. 3720 del 31 de agosto de 2015, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 2º. Fijar como fechas de elección del Representante de los Estudiantes ante el CONSEJO ACADÉMICO, el día viernes 06 de noviembre de 2015 de 8:00 am a 8:00 pm y sábado 07 de noviembre de 2015 de 8:00 am a 8:00 pm. El acta de inicio de la votación, se suscribirá el día viernes 06 de noviembre a las 8:00 am y el acta de cierre el día sábado 07 de noviembre, a las 8:00 pm.”

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR vía correo electrónico, el contenido del presente acto administrativo, a los aspirantes a la representación de los estudiantes ante el Consejo Académico, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización pro ellos otorgada en el formato de inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

28 OCT 2015

ORIGINAL FIRMADO POR

Celso Antonio Vargas Gómez

CELSO ANTONIO VARGAS GÓMEZ
Rector (E)

Revisó: SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL.

Proyectó: LUIS EMILIO FLÓREZ LA-ROTTA - Secretaría General

REVISÓ: DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA, Asesor Rectorial

USO INTERNO